



SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 5 de noviembre de 2012, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, tramitación anticipada y mediante la vía de urgencia, la contratación de la obra de "Construcción de Centro de Empleo en Villanueva de la Serena situado en Avenida de Conquistadores CV Avenida Hermandad Santiago Apóstol". Expte.: O-01/2013. (2012061784)

Apreciado error material en la Resolución de 5 de noviembre de 2012, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, tramitación anticipada y mediante la vía de urgencia, la contratación de la obra de " Construcción de Centro de Empleo en Villanueva de la Serena situado en Avenida de Conquistadores CV Avenida Hermandad Santiago Apóstol". Expte: O-01/2013, publicada en el DOE. número 217, de 9 de noviembre, se procede a la rectificación oportuna en los siguientes términos:

En la página 23775, en el apartado número 4 referido a "Presupuesto Base de Licitación", donde dice:

"— Importe anualidad 2012: 0 €.

— Importe anualidad 2012: 977.748,04 €."

Debe decir:

"— Importe anualidad 2012: 0 €

— Importe anualidad 2013: 977.748,04 €."

Plazos: Esta rectificación no supone modificación en el plazo de presentación de ofertas, que finalizará el día 23 de noviembre de 2012.

Mérida, a 12 de noviembre de 2012. El Secretario General, (PD Res. 12/08/11, DOE n.º 156), MIGUEL LOZANO ALÍA.

• • •

ANUNCIO de 15 de noviembre de 2012 por el que se da publicidad al Plan del Servicio Extremeño Público de Empleo y la Consejería de Educación y Cultura para el desarrollo de un Programa Específico de Formación dirigido a la obtención del título de enseñanza secundaria obligatoria por desempleados adultos de entre 18 y 25 años. (2012083574)

Habiéndose firmado el día 15 noviembre de 2012, el Plan del Servicio Extremeño Público de Empleo y la Consejería de Educación y Cultura, para el desarrollo de un Programa Específico de Formación dirigido a la obtención del título de enseñanza secundaria obligatoria por de-



empleados adultos de entre 18 y 25 años, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura como Anexo al presente anuncio.

Mérida, a 15 de noviembre de 2012. El Secretario General del Servicio Extremeño Público de Empleo, MIGUEL LOZANO ALIA.

PLAN DEL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO Y LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Y CULTURA PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA ESPECÍFICO DE FORMACIÓN
DIRIGIDO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA OBLIGATORIA
POR DESEMPLEADOS ADULTOS DE ENTRE 18 Y 25 AÑOS

En Mérida, a 15 de noviembre de 2012.

La Excm. Sra Doña Cristina Elena Teniente Sánchez, Consejera de Empleo, Empresa e Innovación, nombrada por Decreto 16/2011 de 8 de julio DOE extraordinario núm. 2, de 9 de julio de 2011) y Presidenta del Servicio Extremeño Público de Empleo conforme a lo establecido en el artículo 6.1 de sus Estatutos, aprobados por Decreto 26/2009, de 27 de febrero (DOE n.º 44, de 5 de marzo de 2009).

La Excm. Sra. Doña Trinidad Nogales Basarrate, Consejera de Educación y Cultura, nombrada por Decreto del Presidente 21/2011, de 8 de julio (DOE extraordinario núm. 2, de 9 de julio de 2011).

EXPONEN:

La educación posee una dimensión individual, en cuanto derecho fundamental de todas las personas tal como establece el artículo 27.1 Constitución Española, y también institucional y de prestación, precisamente a causa de su relevancia social, una doble vertiente de la que no pueden desentenderse los poderes públicos. Ese reconocimiento constitucional se desarrolló de manera significativa en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, que fija diversos fines, derechos y principios organizativos, que deben regir la actividad educativa en todo el Estado.

El artículo 6 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece objetivos básicos que todas las instituciones de la Comunidad deben cumplir y que pueden asimismo alcanzarse mediante la educación: la elevación del nivel cultural de todos los extremeños, facilitar la participación de los jóvenes y de las mujeres en la vida política y social, adoptar medidas que promuevan el desarrollo económico y el empleo, afianzar las peculiaridades culturales del pueblo extremeño, y potenciar la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

La Consejería de Educación y Cultura, conforme al artículo 2 del Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifica la denominación, el número y se distribuyen las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura ejerce las competencias en materia de educación no universitaria que corresponden a la Comunidad Autónoma, encargándose, de conformidad con el Decreto 210/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, entre otras, de las siguientes funciones



- a) Coordinación y supervisión en materia de educación no universitaria.
- b) Elaboración, seguimiento y evaluación de los planes generales de actuación, coordinando los procesos de obtención de datos para el análisis de la organización, funcionamiento y resultados de los centros, programas, servicios y actividades educativas.

El Servicio Extremeño Público de Empleo, en adelante SEXPE, creado por la Ley 7/2001, de 14 de junio, es el organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica pública y privada, que, en régimen de descentralización funcional y en ejecución de los programas específicos de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, es competente para la realización de todas aquellas actividades de fomento, formación para el empleo, orientación e intermediación en el mercado laboral, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Conforme a lo previsto en el artículo 4 de sus Estatutos, aprobados por Decreto 26/2009, de 27 de febrero, el SEXPE, al que se le encomienda la gestión de los programas y medidas de políticas activas de empleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberá desarrollar, bajo la supervisión y control de la Consejería competente en materia de empleo, entre otras las siguientes funciones:

1. Fomentar las condiciones que propicien la mejora de la ocupabilidad de las personas desempleadas.
2. La formación profesional para el empleo, que favorezca la inserción laboral de las personas desempleadas y la cualificación profesional de personas desempleadas y ocupadas.
3. La orientación e inserción profesional para el empleo.
4. Ejecutar acciones derivadas de la Estrategia Europea de Empleo y del Programa anual de trabajo del Sistema Nacional de Empleo.

La Estrategia Europa 2020, adoptada en el Consejo Europeo de junio de 2010, constituye el nuevo marco de referencia para la coordinación de las políticas económicas y de empleo de los Estados miembros de la UE. La misma incluye entre sus directrices dedicadas al empleo: Directriz n.º 8: Conseguir una población activa cualificada que responda a las necesidades del mercado laboral y promover el aprendizaje permanente. Directriz n.º 9: Mejorar la calidad y los resultados de los sistemas educativos y de formación en todos los niveles e incrementar la participación en la enseñanza superior o equivalente.

El Real Decreto 1542/2011, de 31 de octubre, por el que se aprueba la Estrategia Española de Empleo 2012-2014 pone de manifiesto la desigualdad de oportunidades existente en el mercado de trabajo en función del nivel de formación de la población, constatándose mayores oportunidades de acceso y mantenimiento del empleo en la medida en la que se disponga de mayores niveles educativos.

A los efectos de lo dispuesto en esta Estrategia, y en sintonía con el artículo 19 octies de la reformada Ley de Empleo, se entenderán como colectivos prioritarios entre otros los siguientes: "personas con especiales dificultades de integración en el mercado de trabajo, especialmente jóvenes, con particular atención a aquellos con déficit de formación".



La atención a las personas jóvenes tendrá como objetivos prioritarios su cualificación y su inserción laboral. Para las personas menores de 20 años sin titulación académica, se diseñarán líneas de atención que fomenten y posibiliten su reincorporación al sistema educativo, con el fin de que la obtengan. Para las personas con edades comprendidas entre 20 y 25 años, esta atención incluirá medidas específicas de Políticas Activas centradas en su cualificación profesional.

En el Plan de Acción Integral, Empleo, Empresa y Emprendedores (Plan 3 E 2012-2015), suscrito entre en el gobierno de Extremadura y los agentes sociales y económicos, se establece entre sus objetivos estratégicos, la mejora del nivel educativo y formativo, el fomento del crecimiento económico y del empleo de calidad.

En este Plan se destaca como uno de los datos más llamativos de nuestro mercado laboral, el alto número de personas desempleadas con baja cualificación. De hecho, según el Informe Ejecutivo del Global Entrepreneurship Monitor correspondiente a 2010, una de las condiciones específicas del entorno peor valoradas por los expertos a la hora de emprender en Extremadura es la educación en todos sus niveles. La sobredimensión del personal asalariado extremeño con un nivel bajo de cualificación debe modificarse a través de la formación. La sociedad extremeña debe ser consciente de que sin un incremento del nivel de cualificación de nuestros ciudadanos será imposible mejorar sus oportunidades de obtener un puesto de trabajo. Por ese motivo, constituye un pilar fundamental de este Plan de Acción Integral el aumento del nivel educativo de la población extremeña.

En este Plan Integral, a fin de conseguir estos objetivos, se impone a la Administración Pública autonómica promover el retorno al sistema educativo de los jóvenes que lo hubiesen abandonado de forma temprana por razones relacionadas básicamente con el mercado de trabajo. En este supuesto, es esencial ofrecer alternativas interesantes y atractivas para que se produzca ese retorno, reconduciendo situaciones de desempleo a través de la oferta de una formación flexible, reforzada con ayudas, que permita la reincorporación a los estudios y ofreciendo un asesoramiento personalizado para mejorar las opciones concretas de empleo.

La Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, establece, que, la Administración Autonómica, podrá promover ofertas específicas de acuerdo con los principios previstos en dicha ley, con el fin de garantizar el derecho de aprendizaje permanente de quienes habiendo superado la edad de escolarización obligatoria se hallen desvinculadas del sistema educativo, facilitando su progreso personal y profesional.

Para el logro de la finalidad propuesta, las Administraciones educativas podrán colaborar con otras Administraciones públicas con competencias en formación de adultos y, en especial, con la Administración Laboral, como así establece el artículo 66 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación.

Tanto la Consejería de Educación y Cultura, como el Servicio Extremeño Público de Empleo coinciden en el interés por la prestación de servicios públicos que contribuyan a satisfacer necesidades de carácter educativo.

En virtud de lo anterior, y habiendo sido aprobado por el Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 9 de noviembre de 2012, se suscribe el siguiente,



PLAN DEL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO Y LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA ESPECÍFICO DE FORMACIÓN DIRIGIDO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA OBLIGATORIA POR DESEMPLEADOS ADULTOS DE ENTRE 18 Y 25 AÑOS

1. OBJETIVO DEL PLAN.

El Plan tienen como objetivo el desarrollo de un programa específico dirigido a la impartición de formación destinada a desempleados de entre 18 y 25 años conducente a la obtención del título de graduado educación secundaria obligatoria, como formación básica e imprescindible para mejorar su empleabilidad y como acción específica de formación e inserción profesional para incrementar su ocupabilidad, que llevarán conjuntamente a cabo la Consejería de Educación y Cultura, y el Servicio Extremeño Público de Empleo.

2. GESTIÓN MATERIAL.

La gestión material de este Plan se concretará en las siguientes actividades:

1. Seleccionar, de entre el total de desempleados, a aquéllos que cumplen los requisitos subjetivos exigidos por el plan, informándoles de su contenido.
2. Realizar una valoración inicial de los trabajadores desempleados seleccionados, como alumnos, para permitir la correcta adscripción al nivel correspondiente en cada caso particular, siempre que no presente la documentación académica que le exima de la misma.
3. Llevar a cabo las actuaciones necesarias para la formalización de la matrícula de los alumnos en las aulas/centros en los que cursaran los estudios.
4. Organizar, en modalidad presencial, un programa completo de enseñanzas para los trabajadores desempleados basado en el autoaprendizaje y que tenga en cuenta sus experiencias, necesidades e intereses. Esta organización se realizará de forma modular en tres ámbitos: ámbito de comunicación, ámbito social y ámbito científico-tecnológico y dos niveles en cada uno de ellos. La organización de estas enseñanzas deberá permitir su realización en uno o dos cursos.
5. Poner a disposición del programa un número de aulas suficientes para cubrir la oferta formativa a que se refiere el apartado tercero y el anexo de este acuerdo.
6. Impartir mediante profesores con la debida titulación las enseñanzas propias de cada uno de los ámbitos exigidos por la legislación vigente en materia educativa.
7. Dotar a las aulas en las que se imparta este programa educativo de los medios materiales y humanos que les permitan ofrecer una educación de calidad.
8. Realizar las actividades de tutoría y orientación, con el fin de atender debidamente las necesidades educativas del alumnado.
9. Evaluar el aprendizaje de los alumnos, decidir sobre la promoción de los mismos al ciclo siguiente, determinar las calificaciones obtenidas en las distintas áreas o materias y conceder el título de graduado en ESO a quienes superen los estudios correspondientes, de acuerdo con lo exigido por la legislación vigente en materia educativa.



3. ESTRUCTURA DEL PROGRAMA.

El programa completo se estructurará en dos niveles, Nivel I y Nivel II, con una duración de 35 semanas y con 18 horas lectivas semanales por nivel.

El nivel I irá destinado a los trabajadores inscritos como desempleados en el SEXPE que teniendo 18 años cumplidos al 31 de diciembre del curso académico en que se formaliza la matrícula y no siendo mayores de 25 años, no acrediten haber cursado los estudios correspondientes a los dos primeros cursos de la educación secundaria obligatoria. El nivel II estará destinado a los trabajadores que, reuniendo los mismos requisitos de edad e inscripción en el SEXPE y habiendo superado los estudios correspondientes al primer ciclo de la Enseñanza Secundaria Obligatoria, no hubieran completado los estudios necesarios para obtener el título de graduado en ESO. Los trabajadores que hayan completado los estudios del nivel I con evaluación positiva, podrán acceder al Nivel II en el siguiente curso académico.

Los Módulos que se impartirán en los citados niveles serán el científico-tecnológico, el de Comunicación y el social.

4. RESPONSABLES DE LA ACTUACIÓN.

El desarrollo de este programa formativo se realizará en centros docentes de titularidad de la Consejería de Educación y Cultura, pudiendo impartirse la formación en Centros de Educación Permanentes de adultos, Institutos de Educación Secundaria, IESOS, Centros de Formación Profesional Específicos o Integrados o cualesquiera otros centros o espacios que ponga a disposición para este fin la Consejería de Educación y Cultura.

El número de aulas de formación y su distribución territorial en la Comunidad Autónoma de Extremadura son los que se relacionan de forma indicativa en el Anexo.

El número de plazas de formación y su distribución geográfica ofertadas a los trabajadores inscritos como desempleados en el SEXPE para cursar estos estudios en el curso académico 2012/2013 se determinan de forma indicativa en el Anexo. En cada aula de formación el número máximo de trabajadores a formar será de 30.

Esta distribución podrá ser objeto de variación en función de la demanda.

5. COSTES.

El coste estimado de la ejecución de este programa asciende a la cantidad es de 3.889.978 €, que estará destinado a financiar la contratación de personal y a sufragar los gastos de funcionamiento de las aulas.

6. INDICADORES PARA LA EVALUACIÓN DE ESTA ACCIÓN.

A efectos de seguimiento y evaluación continua aplicable a este Plan, se deben determinar un conjunto de indicadores relacionados con los objetivos del mismo, que recogidos periódicamente por los responsables de su seguimiento, permitan conocer el estado de la situación y los progresos conseguidos en el cumplimiento de los respectivos objetivos.

A tal efecto, se consideran como indicadores respecto del Plan para el desarrollo del Programa Específico de Formación dirigido a la obtención del Título de Enseñanza Secundaria Obligatoria



para desempleados adultos de entre 18 y 25 años del SEXPE y la Consejería de Educación, los que se especifican a continuación:

- N.º de desempleados inscritos como demandantes de empleo que carecen de la Educación Secundaria Obligatoria en Extremadura con carácter previo a la firma del presente Plan y porcentaje sobre el total de desempleados en Extremadura.
- N.º de personas desempleadas de entre 18 y 25 años, que superen el Nivel I del Programa.
- N.º de personas desempleadas de entre 18 y 25 años, que superen el Nivel II del Programa.
- N.º de desempleados inscritos como demandantes de empleo que carecen de la Educación Secundaria Obligatoria en Extremadura a la finalización de vigencia del presente Plan y porcentaje sobre el total de desempleados en Extremadura.
- N.º de desempleados que habiendo superado el Nivel I o el Nivel II, hayan sido empleados en un periodo de tres meses siguientes a la finalización del Plan.

El Sexpe y la Consejería de Educación y Cultura elaborarán de forma conjunta en el plazo de doce meses a contar desde la firma del Plan, un informe sobre los resultados y el impacto de la ejecución del mismo, con el fin de comprobar el grado de consecución de los objetivos, para a continuación extraer las consecuencias oportunas en orden a proponer la potenciación de este tipo de medidas, en tanto se revelen social y económicamente eficaces, introducir modificaciones en las condiciones establecidas, etc.

7. VIGENCIA DEL PLAN.

El plazo de vigencia del presente Plan será de doce meses, con la posibilidad de prorrogarlo anualmente, a contar desde la fecha de publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

La Consejera de Empleo, Empresa e Innovación,
CRISTINA ELENA TENIENTE SÁNCHEZ

La Consejera de Educación y Cultura,
TRINIDAD NOGALES BASARRATE

**A N E X O**

PROVINCIA DE BADAJOZ			OFERTA EPA SEXPE/EDUCACIÓN (DESEMPLEADOS 18 A 25 AÑOS)		
LOCALIDAD	CENTRO	CEPA ADSCRIPCIÓN	NIVEL I	NIVEL II	Nº Plazas
Aceuchal	IES Tierra de Barros	Almendralejo		1	30
Alburquerque	AULA Alburquerque	Badajoz		1	30
Alconchel	IES Francisco Vera	Olivenza		1	30
Alconera	IES Cristo del Rosario	Zafra		1	30
Almendralejo	CEPA San Antonio	Almendralejo	1	3	120
Arroyo San Serván	IES Tamujal	Mérida		1	30
Azuaga	CEPA Miguel de Cervantes	Azuaga		1	30
Badajoz	CEPA Abril	Badajoz	4	6	300
Barcarrota	IES Virgen de Soterraño	Jerez de los Caballeros		2	60
Burguillos	AULA Burguillos del Cerro	Zafra		1	30
Cabeza del Buey	AULA de Cabeza del Buey	Castuera		1	30
Calamonte	IES Ruta de la Plata	Mérida		2	60
Campanario	IES Bartolomé J. Gallardo	Castuera		1	30
Castuera	CEPA Castuera	Castuera		1	30
Don Benito	CEPA Giner de los Rios	Don Benito	1	3	120
Fregenal de la Sierra	AULA Fregenal de la Sierra	Jerez de los Caballeros		1	30
Fuente de Canto	AULA Fuente de Canto	Zafra		1	30
Fuente del Maestro	AULA Fuente del Maestro	Zafra		1	30
Guareña	AULA de Guareña	Mérida		1	30
Herrera del Duque	AULA Herrera del Duque	Talarrubia		1	30
Hornachos	IES Los Moriscos	Castuera		1	30
Jerez de los Caballeros	CEPA Cervantes	Jerez de los Caballeros		2	60
Llerena	AULA Llerena	Azuaga		2	60
Mérida	CEPA Legión V	Mérida	1	5	180
Monesterio	IES Maestro Juan Calero	Zafra		1	30
Montijo	CEPA Eugenio de Montijo	Montijo	1	2	90
Navalvillar de Pela	AULA Navalvillar de Pela	Talarrubia		1	30
Oliva de la Frontera	AULA Oliva de la Frontera	Jerez de los Caballeros		2	60
Olivenza	CEPA Olivenza	Olivenza		2	60
Orellana la Vieja		Villanueva S.		1	30
Puebla de la Calzada	IES Enrique Díez Canedo	Montijo	1	2	90
La Roca de la Sierra	IES Sierra de San Pedro	Badajoz		1	30
Quintana de la Serena	AULA Quintana de la Serena	Castuera		1	30
San Vicente de Alcántara	AULA San Vicente de Alcántara	Badajoz		1	30



Los Santos de Maimona	AULA Los Santos de Maimona	Zafra	1	1	60
Santa Marta Barros	IES Sierra la Calera	Almendralejo		1	30
Talarrubias	CEPA Talarrubias	Talarrubia		1	30
Villafranca de los Barros	CEPA El Pilar	Villafranca de los Barros		2	60
Villanueva de la Serena	CEPA Medardo Núñez	Villanueva de la Serena	1	2	90
Zafra	CEPA Antonio Machado	Zafra	1	2	90
Zalamea de la Serena	AULA Zalamea de la Serena	Castuera		1	30
Zarza, La	IES Tierra Blanca	Mérida		1	30
TOTAL PROVINCIA DE BADAJOZ			12	66	2340

PROVINCIA DE CÁCERES			OFERTA EPA SEXPE/EDUCACIÓN (DESEMPLEADOS 18 A 25 AÑOS)		
LOCALIDAD	CENTRO	CEPA ADSCRIPCIÓN	NIVEL I	NIVEL II	Nº Plazas
Alcuéscar	Aula EPA	Cáceres		1	30
Arroyo de la Luz	Aula EPA	Cáceres		2	60
Brozas	Aula EPA	Cáceres		1	30
Cabezuela del Valle	IES Valle del Jerte	Plasencia		1	30
Cáceres	CEPA	Cáceres	2	4	180
Caminomorisco	IES Gregorio Marañón	Plasencia		1	30
Cáceres	Aula EPA	Cáceres		2	60
Ceclavín	IESO Celia Vinaria	Coria		1	30
Coria	CEPA	Coria	1	2	90
Garrovillas	Aula EPA	Cáceres		1	30
Guadalupe	Aula EPA	Navalmoral de la Mata		1	30
Hervás	Aula EPA	Plasencia		2	60
Hoyos	IESO Valles de Gata	Coria		1	30
Jaraíz de la Vera	CEPA	Jaraíz de la Vera	1	2	90
Logrosán	Aula EPA	Navalmoral de la Mata		1	30
Losar de la Vera	Aula EPA	Jaraíz de la Vera		1	30
Madroñera	Aula EPA	Cáceres		1	30
Malpartida de Cáceres	Aula EPA	Cáceres		1	30
Malpartida de Plasencia	Aula EPA	Plasencia		1	30
Miajadas	CEPA	Miajadas		1	30
Montánchez	IES Sierra de Montánchez	Cáceres		1	30
Montehermoso	Aula EPA	Plasencia		1	30
Moraleja	CEPA	Moraleja	1	2	90
Navalmoral de la Mata	CEPA	Navalmoral de la Mata		1	30
Plasencia	CEPA	Plasencia	1	3	120
Serradilla	Sección ESO	Plasencia		1	30
Talayuela	Aula EPA	Navalmoral de la Mata	1	2	90
Torrejuncillo	IESO Vía Dalmacia	Coria		1	30
Trujillo	Aula EPA	Cáceres		2	60
Valencia de Alcántara	Aula EPA	Cáceres		2	60
TOTAL PROVINCIA DE CÁCERES			8	44	1560